



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta de marzo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo por alimentos
Demandante	Martha Cecilia Parra Vanegas
Demandado	Julio Cesar Rodríguez
Radicado	05001 31 10 014 2021 00544 00
Decisión	Fija fecha de audiencia
Interlocutorio	286

Por ser la oportunidad procesal pertinente, cítese a las partes y sus apoderados para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, la cual se realizará de forma virtual por la plataforma Lifesize, en la que se efectuará la conciliación, los interrogatorios de las partes, la fijación del litigio, la práctica de pruebas, alegaciones y se proferiría sentencia, para el 11 del mes de julio del corriente año, a las 8:30.

Se le advierte a las partes y apoderados, que la inasistencia injustificada al acto acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias (multa de 5 smlmv), incluso la terminación del proceso en los términos de lo dispuesto en el inciso 2° numeral 4to del artículo 372 del estatuto mencionado.

Como pruebas se DECRETAN las siguientes:

PARTE DEMANDANTE:

- 1. Documentales:** Tener en tal calidad los documentos aportados con el escrito de demanda, obrantes en el archivo digital del proceso que se encuentran en apartado 03.

PARTE DEMANDADA:

- 1. Documentales:** Los allegados con la contestación de la demanda y que se encuentran en el proceso digital en el apartado 20.



De conformidad con el artículo 372 del Código de General del Proceso antes relacionado, se procederá por el Despacho a realizar el interrogatorio de las partes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e21aa292e7bb98aeb53c025e2439f5836a09fca0fdd856356b89a03694add2e**

Documento generado en 30/03/2022 03:27:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>